

Veinte maravedís.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

concurran al reparto de ella, para que de  
este modo sean preferidos los pobres enfermos,  
y en defecto de otros se pueda practicar qual  
quiera Individuo de este Ayuntamiento.

En este Ayuntamiento una R.ª Provision de  
Sr. Juan de S. M. y R.ª del Supremo Consejo de Castilla dada  
Dij. en Madrid a Nueve y quatro de Diciembre  
de el año proximo pasado, Refrendada por D.  
Pedro Escobedo de Arriera, Enm. de Camara, p.  
la que se declara que esta Ciudad y Cavildo  
Eclesiastico de ella, como Patronos del Convento  
Hospital de S. Juan de Dios de ella, y en Confor-  
midad de la C.ª de N.ª de N.ª de N.ª de N.ª de N.ª de N.ª  
de mil setecientos veinte y tres, han tenido y  
tienen derecho y facultad de llevar por sus  
Comuneros las Cuentas que en cada trienio  
toma el P.ª General y tambien las que en  
el mismo trienio toma el Padre Provincial  
sin necesidad de que esto lo ejecuten los Respec-  
tivos tiempos y dias en que hacen sus N.ªs  
los Citados Padres General y Provincial, sino ex-  
despues, tomándose el espacio de dias q. necesitan  
para examinarlas con detencion, y dar.

